



## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE VISITAS TURÍSTICAS, VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL TURÍSTICO, UTILIZACIÓN DE MESAS Y SILLAS PARA EVENTOS TURÍSTICOS.**

### **Artículo 1º.- CONCEPTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Texto refundido de la ley de Haciendas Locales en relación con el art. 127 de la misma norma, este Ayuntamiento establece la ordenanza del precio público para:

- la prestación del servicio de visitas turísticas guiadas al Centro Histórico de San Vicente de la Sonsierra, Ermita de Santa María de la Piscina, y otros elementos patrimoniales del municipio como Necrópolis, Lagares, Eremitorios, Guardaviñas, etc. Los lugares a visitar se pactarán previamente con los grupos que contraten este servicio.
- la prestación del servicio de venta de artículos y material promocional turístico en distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.
- utilización de sillas y mesas para eventos turísticos que se celebren en el municipio.

### **Artículo 2º.- NATURALEZA**

La contraprestación económica por la prestación del servicio de, Visitas turísticas guiadas y venta de artículos y material promocional turístico, y la utilización de sillas y mesas para eventos, tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.B del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Artículo 3º.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, quienes:

- se beneficien de los servicios o actividades que se presten por las visitas turísticas guiadas.
- las personas que adquieran cualquiera de los artículos y material relacionados en la misma.
- las personas que soliciten la utilización de sillas y mesas para eventos turísticos.

### **Artículo 4º.- COBRO**

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.
2. Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.
4. Cuando por causas imputables al sujeto pasivo no se realice el servicio solicitado, la cantidad depositada en concepto de reserva no le será reintegrado.
5. Las deudas que se generen por esta ordenanza serán exigidas por el procedimiento de apremio.
6. La gestión y cobro de estos precios públicos se llevará a cabo por el Ayuntamiento.



7. El pago en metálico de los mismos se realizará en la Tesorería Municipal o en cualquier dependencia municipal que posteriormente lo ingresará en la Tesorería Municipal.

#### **Artículo 5º.- TARIFAS**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fijará en la tarifa contenida en este apartado.

#### **1.- Visitas guiadas** <sup>1</sup>

Grupos organizados y asociaciones de fuera del municipio.

Tamaño del Grupo	Tarifa por persona
Desde 4 a 10 plazas	5€
Desde 11 a 25 plazas	4 €
Desde 26 a 40 plazas	3 €
Desde 41 a 55 plazas	1,50 €

- Agencias, grupos de particulares. (Mínimo 6 adultos).  
De 1 a 10 personas 5 euros/persona  
De 11 en adelante 4 euros/persona

Visitas guiadas con cata de vino de San Vicente de la Sonsierra

El ayuntamiento podrá organizar visitas con Catas de vinos de San Vicente de la Sonsierra. La actividad incluye: Visita Guiada, con copa y porta-copa y cata en diferentes espacios patrimoniales del municipio por importe de 10 euros por persona.

Visita a la fortaleza de San Vicente con Gafas de Realidad Virtual (GRV)

La visita al recinto de la Fortaleza se realiza como una visita con guía utilizando Gafas de Realidad Virtual como medio de recreación de diferentes etapas de la historia del recinto. La actividad incluye la visita guiada y el uso de las gafas de realidad virtual. El importe de es de 10 euros por persona.

Visitas temáticas

El ayuntamiento podrá organizar visitas temáticas especiales con un importe de es de 10 euros por persona

Descuentos para grupos.

- Descuento del 20% a mayores de 65 años y titulares del carné joven.
- Entrada gratuita para niños menores de 12 años y personas con discapacidad.
- Los descuentos no son acumulables.

---

<sup>1</sup> Artículo 5.1 modificado por acuerdo del pleno corporativo celebrado el 03/06/2020 y publicado en el BOR nº 67.



## **2.- Precio público para artículos y material turístico promocional<sup>2</sup>**

Para la venta de artículos y material turístico promocional, la cuantía del precio se fija en el apartado siguiente para cada uno de los distintos productos que se relacionan a continuación en puntos de venta de dependencias municipales.

Por la venta de cualquier material que lleve impreso el nombre de San Vicente o de su Ayuntamiento con motivo promocional:

- Camisetas adulto: 8,00 euros/unidad
  - Pañuelos: 7,00 euros/unidad
  - Pines: 2,00 euros/unidad
  - Copa y porta-copas: 3,50 euros/unidad
  - Caja de 6 copas: 11,50 euros/unidad
  - Cuadro con escudo: 90 euros/unidad
  - Imanes metálicos: 2 euros/unidad
  - Colección de 6 imanes metálicos: 10 euros
  - Gafas de Realidad Virtual, Casco VR 3D, Auriculares VR, Compatible con Teléfonos Android iOS y Otros de 3.5 a 6.0 Pulgadas: 36 euros/unidad
  - Nuevos productos promocionales y/o artesanía: Precio del costo + mínimo 20%, con redondeo de decimales.
  - Alquiler de gafas de realidad virtual Casco VR 3D (no incluye dispositivo móvil), por cada 2 horas o fracción, 3 €
- El usuario deberá dejar como depósito el original del documento de identidad, el cual se devolverá al comprobar el buen estado de las gafas. En caso de desperfectos deberá abonar el coste de las mismas, pasando a ser de su propiedad.

Todos estos precios llevan el I.V.A. incluido".

## **3.- Para la utilización de sillas y mesas para actos turísticos, la cuantía del precio público se fija de la siguiente manera:**

- Precio por silla plegable, al día. 0,50 euros
- Precio por mesa plegable, al día. 2,00 euros

Los materiales cedidos deberán ser devueltos en las mismas condiciones que se entregaron, debiendo realizar una limpieza tras su uso. En caso de desperfecto o rotura del material cedido el solicitante deberá abonar los siguientes importes:

- Por silla 20 euros
- Por mesa 165 euros

Cuando el uso de las mesas y sillas esté destinado a la realización de actividades que se consideren de especial interés en beneficio de la localidad, el Ayuntamiento podrá declarar la exención del precio público.

## **Artículo 6º.- NORMAS DE GESTIÓN DE LAS VISITAS TURÍSTICAS**

### **1.- Forma de pago de reservas**

- Se abonará el 50% en el momento de hacer la reserva.

---

<sup>2</sup> Artículo 5.2 modificado por acuerdo del pleno corporativo celebrado el 03/06/2020 y publicado en el BOR nº 67.



- El 50% restante, se abonará en metálico el mismo día de la visita, previamente a la salida a la guía que les acompañe.

Las visitas se realizarán por orden de entrada en la solicitud de las reservas. Las cantidades a ingresar por reserva se realizarán en la cuenta bancaria que a tal efecto se les comunique una vez solicitada ésta, y el resto en las dependencias del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra o la Oficina de Turismo.

## **2.- Horario**

Las visitas guiadas se realizan durante el período que estime el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra en el horario establecido por el mismo y que se publicará en la página web de la Entidad.

La duración prevista de cada visita será a disposición del grupo.

El horario podrá modificarse en función de la ruta solicitada, estación del año y meteorología.

## **3.- Rutas a visitar <sup>3</sup>**

### Visita estándar

(1hora y treinta minutos) Los grupos a partir de 6 adultos, que igualmente deberán reservar con antelación, tendrán el coste indicado en el artículo 5 y su duración máxima será de una hora y media durante las cuales se visitarán los siguientes lugares: el Centro Histórico de San Vicente de la Sonsierra (Plaza Mayor, recorrido de los disciplinantes; recinto fortificado)".

### Visitas personalizadas

Los grupos de más de 15 personas, podrán decidir junto al responsable de las visitas los lugares que visitarán a elegir entre los siguientes: Recorrido del Centro Histórico de San Vicente; Santa María de la Piscina, otras rutas que incluyan elementos patrimoniales del municipio. Estas rutas podrán considerarse visitas temáticas con el coste señalado en el artículo 5.

Cada grupo será responsable del desplazamiento a los elementos patrimoniales ubicados fuera del casco urbano de la localidad. (Santa María de la Piscina, Necrópolis, Lagares, Chozos, etc.)

La modificación del precio de las nuevas rutas especialmente concertadas a petición del demandante dependerá del criterio del personal del Ayuntamiento quien deberá justificar el incremento del precio por el aumento de los costes de la visita o del tiempo empleado en la misma.

## **Artículo 7º.- MODIFICACIÓN**

Se atribuye al Pleno de este Ayuntamiento, al amparo del artículo 47.1 del TRLRHL, la facultad de modificar las tarifas y las normas de gestión de los precios públicos regulados en la presente ordenanzas, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno conforme al artículo 23.2b) de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **Artículo 8º.- GESTIÓN**

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de

---

<sup>3</sup> Artículo 6.3 modificado por acuerdo del pleno corporativo celebrado el 03/06/2020 y publicado en el BOR nº 67



recaudación que sea de aplicación.

#### **Artículo 9º.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en:

- a) el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,
- b) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- c) la Ley General Tributaria,
- d) la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR.**

La presente modificación, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de Mayo de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En San Vicente de la Sonsierra, Julio de 2019.

---

Artículos 5.1, 5.2 y 6.3 modificados por acuerdo del pleno corporativo celebrado el 03/06/2020 y publicado en el BOR nº 67.